

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación: 760013110007-2018-00478-00

Auto #1236

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Consecuente con la petición formulada por la apoderada de la parte demandante, se

RESUELVE:

1. ORDENAR el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal LOPEZ CALLE – PRIETO, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 523 del Código General del Proceso.
2. INGRESAR por la secretaria del Juzgado los datos necesarios en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ